

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 861/91

**ARTICULO 1º.-** AUTORIZAR la colocación en la vía pública y espacios públicos de carteles publicitarios a: instituciones de carácter político, gremial, educacional, religioso, deportivo o cultural en general, en períodos preelectorales o anteriores a eventos de interés general.

**ARTICULO 2º.-** Los carteles deberán colocarse en forma provisoria y sus dimensiones, formas y tipos deberán hacerse en forma tal que no produzcan un deterioro transitorio o permanente a las estructuras de la vía pública a las cuales se encuentren sujetas.

**ARTICULO 3º.-** Queda prohibida cualquier tipo de propaganda o anuncio en los lugares que se indican a continuación:

- a) En señales viales;
- b) cuando obstruyan la visual en las zonas de seguridad de esquinas, es decir, la que está dada por la prolongación de la línea ochava;
- c) cuando afecten la visual de señales viales;
- d) cuando perjudiquen la visibilidad de la nomenclatura de la vía pública u otra advertencia de interés general;
- e) en monumentos, templos, edificio de valor histórico, edificios públicos, cementerios y muros que lo circundan.

**ARTICULO 4º.-** La propaganda deberá ser retirada en un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a la realización de comicios o eventos que justificarán su colocación.

**ARTICULO 5º.-** En los casos de propaganda que estén en infracción con la presente, se dispondrá su retiro inmediato, sin notificación o tramitación alguna, procediéndose posteriormente a su devolución o inutilización si así correspondiere.

**ARTICULO 6º.-** Derógase la Ordenanza Municipal N° 157/83 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 7º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 861 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12/11/1991.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1168 / 91.-